

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-38986- -4	FECHA: 2013-12-27 08:53:20
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JERONIMO CASTILLO BONILLA

Asunto: Radicación: 13-38986- -4
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 23668
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/045833				
Fecha de Presentación Internacional	29/07/2011				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°13-038986-00000-0000	Enero 26 de 2013
Reivindicaciones	Radicado N°13-038986-00000-0000	Enero 26 de 2013
Prioridad:	US 61/369,232	Julio 30 de 2010
	US 61/419,115	Diciembre 2 de 2010

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

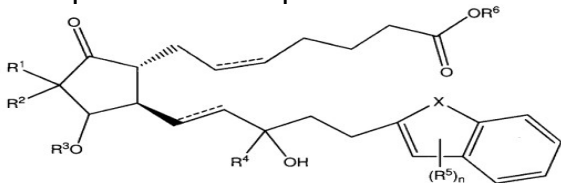
Por lo tanto, el capítulo reivindicatorio presente en el Radicado N°13-038986-00000-0000 está compuesto por 26 reivindicaciones será estudiado en su

totalidad, porque se incluye el pago por las reivindicaciones adicionales 11 a 26, de acuerdo con el recibo presente en la página 78 del Radicado N°13–038986–00000–0000.

Título de la solicitud: “Compuestos y métodos para la reparación de la piel”

El problema planteado en esta solicitud consiste en la obtención métodos alternativos para la cicatrización de heridas.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea el método de tratamiento para cicatrización de la piel, que consiste en la administración de compuestos agonistas del receptor EP4 (receptor de la prostaglandina E2 (PGE2) para la cicatrización y la reparación de la piel.

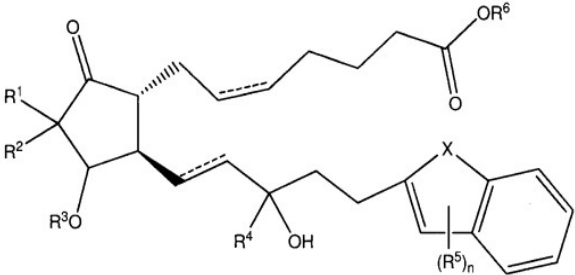
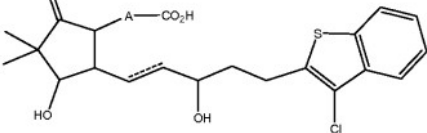


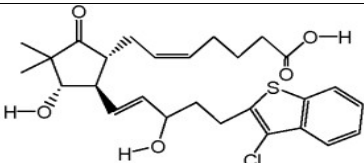
El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/381.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486, literal d)

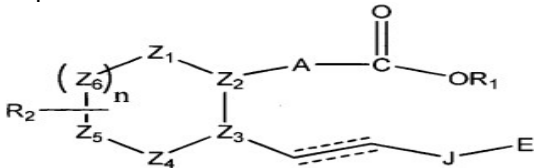
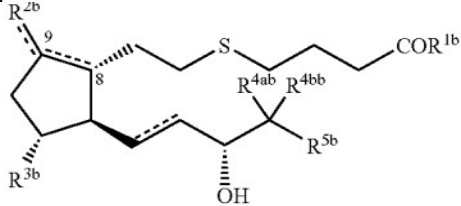
El objeto de las reivindicaciones 1 a 26 no es patentable, de acuerdo con el artículo citado. El objeto de la presente invención de acuerdo a lo sustentado en el capítulo reivindicatorio respectivo consiste en un método para el tratamiento de un defecto de la piel, que consiste en administrar una composición que contiene una cantidad terapéuticamente eficaz del compuesto de la estructura divulgada en la reivindicación 1, de tal manera que las reivindicaciones 2 a 5 dependientes de la reivindicación 1 reclaman el mismo método de tratamiento, pero con características específicas del compuesto de la reivindicación 1. Las reivindicaciones 6 a 22 mencionan las condiciones de administración y las patologías específicas. Las reivindicaciones 23 a 26 mencionan el mismo método de tratamiento, para otras estructuras y compuestos diferentes a los compuestos de las reivindicaciones 1 a 22.

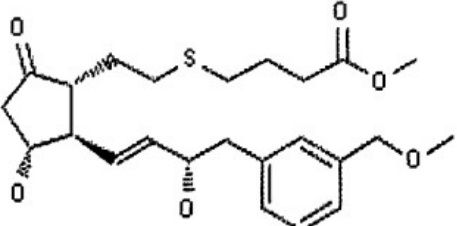
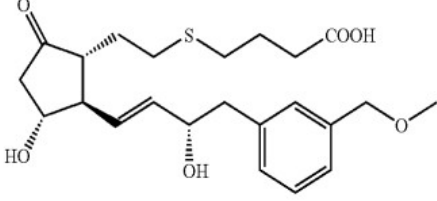
Claramente, el Artículo 20 de la Decisión 486 en su literal d, menciona que los métodos terapéuticos para el tratamiento humano o animal no son patentables. Sin embargo, si el solicitante modificara el objeto de la solicitud a los compuestos que caracterizan los métodos de tratamiento se encuentra que estos ya se divulgan en el documento internacional WO2007115001, donde se enseñan compuestos agonistas de los receptores EP4, para el tratamiento de enfermedades autoinmunes (Página 4, líneas 11 a 30); entre ellos compuestos específicos, los cuales se pretenden incluir en la presente invención, de acuerdo a lo siguiente:

13 – 38986	WO2007115001
Compuesto de la estructura  R¹ y R² son alquilo C₁₋₆, R³, R⁴ y R⁶ son H,	Compuestos de la reivindicación 7 (Página 30)  A es CH₂CH=CH(CH₂)₃ (Página 29, línea 4) Compuestos de la reivindicación 8 (Página 30)

R ⁵ es halógeno, n es 1, X es S	
--	--

El documento US20060069018 divulga compuestos agonistas de los receptores EP4, para el tratamiento de enfermedades autoinmunes (Página 5, párrafos 0057] – [0064]; página 9, párrafo [0135]). Además, se divulgan compuestos, los cuales se pretenden incluir en la presente invención, de acuerdo a lo siguiente:

13 – 38986	US20060069018
Compuesto de la estructura  Z₁, Z₂, Z₃, Z₄ y Z₅ son C, n es 0; R₂ es OH o halógeno; A es (CH₂)₆ donde uno o dos carbonos se pueden sustituir por S; R₁ es H o alquilo; J es hidroxialquilo; E es Y – R₃, donde Y es CH₂ y R₃ es arilo	Compuesto de la fórmula I-b  R^{1b} es OH o alcoxi C₁₋₆; R^{2b} es halógeno, R^{3b} es H o hidroxilo, R^{4ab} y R^{4bb} son H; R^{5b} es fenil sustituido

13 – 38986	US20060069018
Compuesto de la estructura: 	Compuesto del párrafo [0135] 

Por lo tanto, los citados documentos afectan la novedad y/o nivel inventivo de la solicitud si se cambiara el objeto de la solicitud de método de tratamiento a los compuestos que los caracterizan

5. De la Solicitud de la Patente

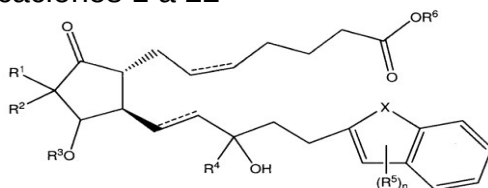
Título

El título de la presente solicitud se considera muy general y ambiguo, porque al mencionar “compuestos y métodos para la reparación de la piel” se define el objeto de la invención por su actividad más no por su conformación. Además, dentro del mismo se incluye una cantidad indefinida de compuestos los cuales no hacen parte del objeto de la presente invención. Se solicita modificar el título de la presente invención de acuerdo con las observaciones anteriores. Además, se solicita omitir lo relacionado con métodos de tratamiento, el uso y su aplicación.

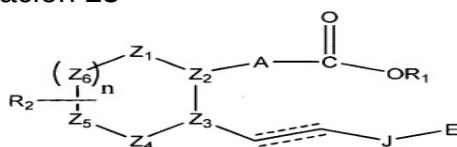
6. Unidad de Invención (Art 25 D 486)

La presente solicitud, no cumple con el requisito de Unidad de Invención, porque se han identificado 5 Grupos Inventivos diferentes (estos teniendo en cuenta los compuestos que caracterizan el método de tratamiento reclamado) que no hacen parte de un único concepto inventivo, los cuales son los siguientes:

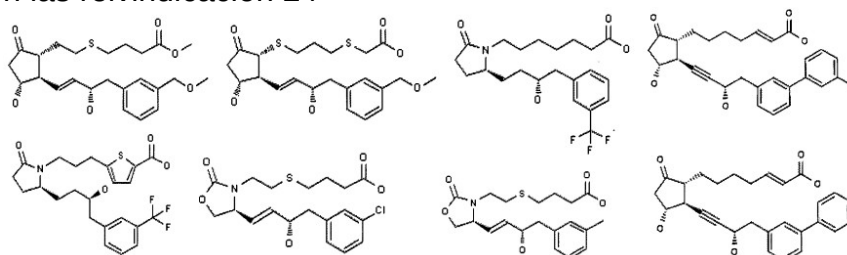
- **Grupo Inventivo 1:** Método para el tratamiento de reparación de tejidos, que consiste en la administración de los compuestos de la siguiente estructura, de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 22



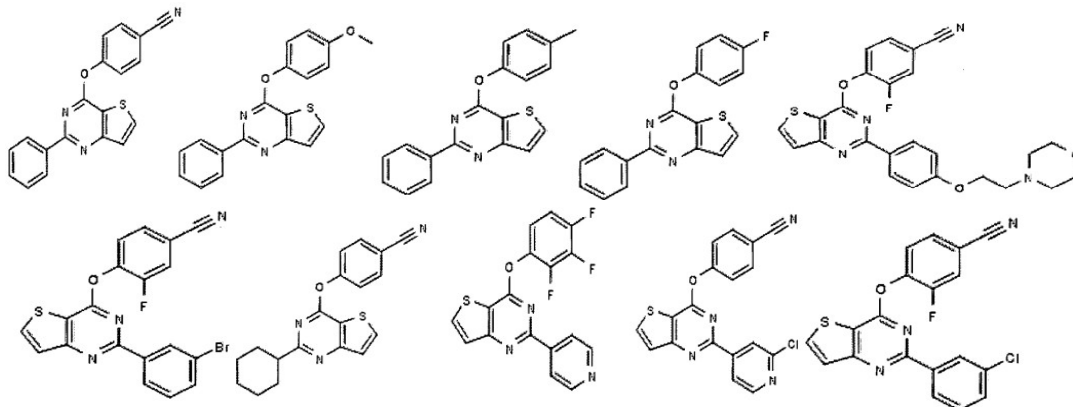
- **Grupo Inventivo 2:** Método para el tratamiento de reparación de tejidos, que consiste en la administración de los compuestos de la siguiente estructura, de acuerdo con las reivindicación 23



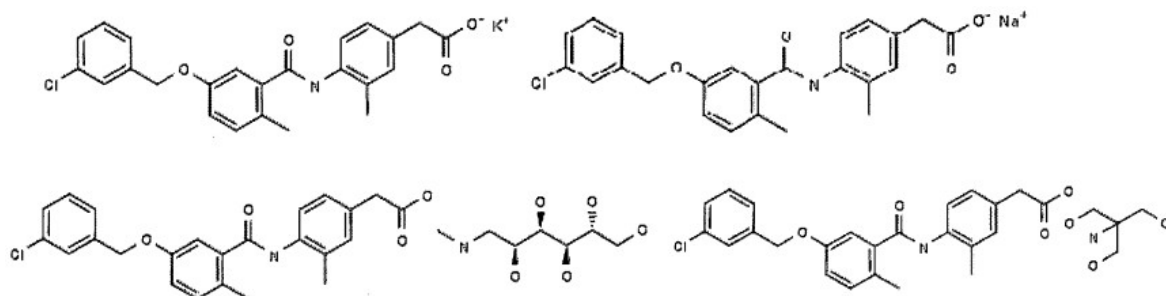
- **Grupo Inventivo 3:** Método para el tratamiento de reparación de tejidos, que consiste en la administración de los compuestos de las siguientes estructuras, de acuerdo con las reivindicación 24



- **Grupo Inventivo 4:** Método para el tratamiento de reparación de tejidos, que consiste en la administración de los compuestos de las siguientes estructuras, de acuerdo con las reivindicación 25



- **Grupo Inventivo 5:** Método para el tratamiento de reparación de tejidos, que consiste en la administración de los compuestos de las siguientes estructuras, de acuerdo con las reivindicación 26



Se requiere al solicitante, si llegara a modificar el objeto de la solicitud de métodos de tratamiento a los compuestos que los caracterizan, presentar la respectivas Solicitudes Divisionales para cada uno de los Grupos Inventivos mencionados anteriormente o se solicita limitar el objeto de la invención a un solo Grupo Inventivo, eliminando de la misma los demás Grupos Inventivos.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-31

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza